

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 24 de noviembre de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO , actuando como apoderado judicial de la parte demandante, presentando renuncia al cargo que venía desempeñando y manifestando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado del mencionado proceso, y la doctora SHANDRA MILENA MENDOZA BENÍTEZ, obrando como Apoderada General de Banco Agrario de Colombia S. A, la cual está pendiente de resolver. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo -Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO S. A NIT: 800037800-8
APODERADA: REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO.
DEMANDADO: JOSÉ DEL ROSARIO FABRA MARTÍNEZ. C.C. 7365.835.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2014-00081-00

El doctor REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia, manifestando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto y no le adeuda ningún rubro derivado del mencionado proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue comunicada a su poderdante como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: *“...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. por lo que el despacho aceptara la renuncia presentada.*

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor REMBERTO LUIS HERNÁNDEZ NIÑO, como apoderado judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40f0aed59c75bfc4905d41ee785965cd2482725d881d9e3a3388577647cf21b3**

Documento generado en 29/11/2023 12:04:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>